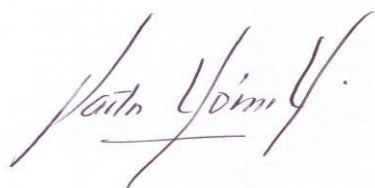


CONSTANCIA: febrero 8 de 2024. A Despacho de la señora Jueza para resolver la presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS promovida por la señora LILIANA MARÍA GUTIERREZ SUAREZ , en calidad de madre y representante legal de la menor M.C.G, frente al señor MARINO CORREA LOPEZ, informándole que las pretensiones de la acción, son respecto de una sentencia del juzgado sexto de familia de esta ciudad. Sírvasse proveer.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 111

Radicado No. 2016-00181

La señora LILIANA MARÍA GUTIERREZ SUAREZ , en calidad de madre y representante legal de la menor M.C.G, presenta demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS frente al señor MARINO CORREA LOPEZ.

De conformidad con lo contemplado en el inciso dos, numeral 2 del artículo 28 del Código General del Proceso y lo consagrado en el inciso segundo del artículo 90 *ibidem*, se rechazará la demanda y se ordenará la remisión de la misma al Juzgado Sexto de Familia de esta ciudad, por ser este el ente competente para conocer del presente proceso, toda vez que, como se puede constatar en el acápite de pretensiones y anexos, se hace referencia al radicado 2008 00261, en el que hubo sentencia de fecha 16 de julio de 2008 de ese despacho judicial y que aprobó la conciliación a la que llegaron las mismas partes.

En atención a lo anterior, se dispondrá remitir la demanda y sus anexos al Juzgado Sexto de Familia de esta ciudad , por ser asunto de su competencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por competencia la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida a través de apoderada de oficio por la señora LILIANA MARÍA GUTIERREZ SUAREZ , en calidad de madre y representante legal de la menor M.C.G, frente al MARINO CORREA LOPEZ.

SEGUNDO: REMITIR la demanda y sus anexos al Juzgado Sexto de Familia- Manizales, Caldas , por ser asunto de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d1e1d50ad5737d9457df46cfe82722b707b37066b8294326455dce63102700b**

Documento generado en 08/02/2024 04:51:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>